



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Juan Galindo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN GALINDO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Juan Galindo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$8,100,372.17, la muestra auditada por \$3,022,188.11, se alcanzó una revisión del 37.31%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Juan Galindo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$28,891,100.00
Muestra Auditada	\$21,133,100.00
Representatividad de la muestra	73.15%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Juan Galindo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$21,133,100.00 que representa el 73.15% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Juan Galindo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Fortalecimiento a la Hacienda Pública
2. Inversión Responsable

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$3,159,801.58

##### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

##### Adicional:

Estado de Situación Financiera modificado.

##### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 15 / Folios del 676 al 682.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

##### Resultado

La Entidad Fiscalizada, presenta Estado de Situación Financiera modificado en su estructura, el cual fue revisado y analizado determinándose que sigue presentando diferencia por \$3'159,801.58, así como imprecisiones en el contenido de acuerdo lo establecido por el CONAC.

##### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### 0308-18-25/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$19,619,096.59

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 6 de 15 / Folios del 683 al 688.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública, modificados en su estructura, los cuales fueron revisados y analizados, determinándose que siguen presentando diferencia por \$19'619,096.59 así como imprecisiones en el contenido de acuerdo lo establecido por el CONAC.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0308-18-25/05-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$838,121.84

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo modificado.  
Estado de Situación Financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 15 de 15 / Folios del 3786 al 3787.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo modificados en cifras y estructura, los cuales fueron revisados y analizados, determinándose que la diferencia varió de \$838,121.84 a \$2'681,031.60 por lo que no solventa, con la documentación proporcionada por la Entidad.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,681,031.60 (dos millones seis cientos ochenta y un mil treinta y un pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$34,338.90

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios número DG/SA/04812/2019 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficio número SFA-DSI-DCS-5297/2018 de la Secretaría de Finanzas, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos. Del oficio número SSB/DV/120-01-MBC-171-2018 remitir los pagos de los adeudos referente a dicho oficio por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

**Resultado**

No solventa, toda vez que no dio contestación a este punto.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,338.90 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, para aplicar los descuentos que correspondan.

El documento que expide la Entidad Fiscalizada, que acredite el pago realizado por el contribuyente.

El seguimiento que se realiza en relación a la afectación al padrón que se hace durante el proceso de cobro.

La forma y modo en que se debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el depósito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto a el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0308-18-25/05-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La forma de corroborar por el responsable de elaboración de nóminas, que los datos asentados estén en base a los tabuladores de remuneraciones autorizados.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.



La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización. La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma de control administrativo por los resguardos de los bienes muebles, intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de dar un valor de adquisición de algún bien sin valor o sobrantes para fines de registro contable por el área que corresponda.

La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0308-18-25/05-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Escritos referidos en el inicio de procedimiento administrativo número MJG-OIC-004/317/2019, en orden cronológico en los que solicitaron al Presidente Municipal, Tesorera, Director de Obras y Contador de la administración 2014-2018 aclaraciones y documentación derivadas de las observaciones del dictamen de entrega-recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 16 de 16 / Folios del 000 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

**Observación:**

Sin documentación de elaboración, control y evaluación del plan del desarrollo, así como acuse de recibo de la ASP.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

**Observación:**

Sin aprobación del cabildo. El organigrama no coincide con la plantilla de personal.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

**Observación:**

Omisión de elaboración, aprobación y publicación del presupuesto de egresos 2017 y 2018. Diferencia entre la ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado 2018 por \$2,491,395.55, además de saldo contrarios a su naturaleza de las cuentas.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Observación:**

Estados de situación financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública con diferencia de orden presupuestal.

Deficiencias en control interno para el cobro de impuesto predial y derechos de agua, sin sistema de cobro adecuado.

Cédula de ajustes, evidencia insuficiente, sólo entrega acuse de recibo de la ASP 2do. trimestre 2018.

No entrega informes de gestión municipal 2014-2018 así como la documentación comprobatoria que lo integra.

No presentó contrato del auditor externo ejercicio 2018.

Formatos trimestrales de LDF, sólo entrega como evidencia acuse de recibo de la ASE Puebla del 1er. trimestre 2018.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación:

Combustible: Por \$837,922.13 no presentó bitácoras de gasolina, procesos de adjudicación ni convenio o contrato celebrado con la empresa responsable de proveer el servicio (1ro. De enero al 14 de octubre de 2018). Por \$604,613.80 No cumple con la normatividad correspondiente a la efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación según análisis de la documentación comprobatoria de los egresos 2018. Omite presentar la documentación referente a ingresos y egresos federales y otros fondos.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación:

Entregan incorrectamente las claves y contraseñas de los portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), Sistema de solicitudes INFOMEX y Sistema Intranet ITAIPUE.

No presenta la documentación comprobatoria de la adquisición del software del SCG ni entrega licencia del mismo.

Por \$36,000.00 erogación correspondiente al registro en la póliza C00376 de fecha 12 de junio de 2018, por actualización de sistema INDETEC, gasto que no cumple con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, Estatal y Municipal.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación:

En el sistema contable (SAAG.NET) no se encuentra activo el módulo de bienes patrimoniales. Las obras por administración no están registradas en el ejercicio 2018.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación:

El auditor externo no presentó el segundo informe parcial.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación:

No presentó los CFDI, los formatos XML y PDF de ningún ejercicio correspondiente a la administración 2014-2018.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación:

Omitió realizar arqueos de las cuentas 1111-001-0006; Caja CFE y 1111-001-0001 Caja Ingresos, los cuales presentan movimientos durante el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación:

Omite entregar conciliaciones bancarias de cuentas activas al 14 de octubre de 2018, presentando sólo una conciliación bancaria que corresponde a la cuenta 1848220198 de BANAMEX con saldo de \$12,001.67

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación:

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de 2018 del cheque expedido número 113 cta. 0111810286 por \$116,476.42 y cheque 41 cta. 0111810219 por \$121,305.99 ambos a favor de CFE, sin convenio de pago o factura, sólo documenta con ficha de depósito.

Cheque 9 cta. 1112-004-007 por \$824,958.79 estimación y finiquito de GAAOS Ingeniería, S.A. de C.V. sin documentación comprobatoria y no se apega a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación.

No presenta evidencia suficiente de las cancelaciones, relacionadas en el anexo (carta de cancelación de banco, última conciliación y auxiliar de cuentas).

No entrega chequeras y token.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación.

No entregó padrones de contribuyentes.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación:

De los 16 expedientes recibidos, sólo dos son escrituras públicas originales, dos son copias simples de donaciones (predio colonia Morelos, predio el Capulín), los restantes No son escrituras públicas, conforman sólo documentación histórica.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación:

Parque vehicular sin CFDI, 4 vehículos sin placa, 2 vehículos sin tarjeta de circulación, adeudo por \$29,937.00 ante la SFA por tenencias, multas, recargos, emplacamientos y fotomultas, omiten presentar CFDI de la relación de bienes que presentan en excel, omiten el registro contable en el sistema de contabilidad.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación:

No entregó 1 caja fuerte.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación:

No presenta el libro de cabildo de las sesiones del 8 de abril de 2017 al 14 octubre de 2018.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación:

De la revisión a los expedientes de obras y acciones, no cumplen con la normatividad aplicable, incluye obras con conceptos pagados no ejecutados o deficiencias técnicas constructivas, los cuales no están cuantificados corresponden a dos obras del 2017 y cinco obras del 2018.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación:

En el sistema contable (SAAG.NET) no se encuentra el registro de los bienes.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación:

No informó derechos por recibir, sin embargo, en balanza existe registro en la cuenta 1129-001 Subsidio al empleo por \$18,733.00

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación:

No entregó padrones de contribuyentes, no entregó archivos electrónicos y los equipos de cómputo están formateados.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación:

No presentó anexo, ni entregó los sellos correspondientes.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación:

Faltan expedientes de personal, no presentó los reportes trimestrales de la contraloría, la documentación del DIF fue sustraída en su totalidad, no hay expedientes del Juzgado Calificador.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación:

Derivado de la revisión no cumple con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación:

Faltan expedientes de personal, ya que se encuentran incompletos.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación:

Expedientes incompletos, sin contener altas y bajas de personal, contratos.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación:

No informó pasivos, sin embargo, existe registro en la cuenta 2117-1-004 ISR pago de sueldos asimilados a salarios por \$6,025.00

### Resultado

Del análisis y revisión a la documentación remitida en relación a las observaciones del dictamen de entrega-recepción, se determina que no solventa, toda vez que a la fecha sólo ha iniciado procedimiento administrativo no así una acción legal para subsanar dichas observaciones.

Se cuantifican los anexos: 3,5,6,11,12,18,25 y 33 por un total de \$5'099,369.35.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0308-18-25/05-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, informar y demostrar las acciones legales realizadas por el Órgano Interno de Control a la fecha, respecto a las observaciones de los anexos 1,2,4,7,8,9,15,20,21,24,26,27,28,29,30 y 31 del dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0308-18-25/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

En virtud de que no ha iniciado procedimiento legal respecto a los anexos 10,14,17,18 y 22 se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control, presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0308-18-25/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5'099,369.35 (cinco millones noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal; 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de

Puebla y 77, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No solventa, toda vez que no dio contestación a este punto.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0308-18-25/05-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, se verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento de obra pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Estado analítico mensual de ingresos y auxiliar de cuentas.  
Papel de trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 15 / Folios del 689 al 699.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo en el que concilia el importe reflejado en el Sistema Contable con lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de impuesto predial, sin embargo, sigue presentando diferencia, toda vez que el importe del papel de trabajo \$428,502.65 difiere del reporte anual de la Secretaría de Finanzas por \$421,635.50, así como no remitió la documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes, en relación a la diferencia determinada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0308-18-25/05-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de impuesto predial.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación solicitada con respecto a conciliación contable por cobro de registro civil.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0308-18-25/05-CI-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de registro civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Estado analítico mensual de ingresos y auxiliar de cuentas.  
Papel de trabajo en el que concilia el importe reflejado en el Sistema Contable con lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración por derechos de agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 15 / Folios del 700 al 702.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo en el que concilia el registro contable con lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración, sin embargo, no remitió documentación comprobatoria de las modificaciones correspondientes, en relación a la diferencia determinada,

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0308-18-25/05-CI-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de derechos de agua.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Presupuesto de Egresos

#### Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$4,425,408.00

### Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó La documentación comprobatoria por la diferencia observada, con respecto al principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario – LDF.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0308-18-25/05-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,425,408.00 (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I,

IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$83,952.00  
Ingresos marzo 2018

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Boletas de impuesto predial, fichas de depósito bancarias y formato entrega recepción de ingresos a tesorería con firmas de quien entrega y recibe por día (recibo).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 6 de 15 / Folios del 703 al 863.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria de recaudación de impuesto predial, presentada por la Entidad Fiscalizada, del mes de marzo 2018, la que consiste en estados de cuenta bancarios, CFDI, pólizas de registro, boletas de impuesto predial, fichas de depósito bancarias y formato entrega recepción de ingresos a tesorería con firmas de quien entrega y recibe por día (recibo), la cual sustenta el importe observado, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$232,840.00  
Perpetuidad.  
Ingresos enero 2018 \$ 62,768.00

Ingresos diciembre 2018 \$ 95,017.00

Certificaciones.

Ingresos enero 2018 \$36,665.00

Ingresos julio 2018 \$38,390.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Anexo 6 Otros Derechos.

**Adicional:**

Fichas de depósito bancarias, recibos de ingresos y formato entrega recepción de ingresos a tesorería con firmas de quien entrega y recibe por día (recibo).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 y 7 de 15 / Folios del 864 al 1244.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria de otros derechos, la que consiste en pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, CFDI, fichas de depósito bancarias, recibos de ingresos y formatos entrega recepción de ingresos a tesorería con firmas de quien entrega y recibe por día (recibo), se determina que solventa parcial por la cantidad de \$194,450.00 ya que no remitió estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de registro de los ingresos del mes de julio de 2018 por \$38,390.00 del rubro certificaciones.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$38,390.00 (treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$233,727.00

Ingresos marzo 2018 \$93,804.50

Ingresos octubre 2018 \$66,984.50

Ingresos diciembre 2018 \$72,938.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Fichas de depósito bancarias, recibos de ingresos y formato entrega recepción de ingresos a tesorería con firmas de quien entrega y recibe por día (recibo).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 y 7 de 15 / Folios del 1245 al 1520.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria por concepto de recaudación de Derechos de Agua, presentada por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, CFDI de los ingresos, fichas de depósito bancarias, recibos de ingresos y formato entrega recepción de ingresos a tesorería con firmas de quien entrega y recibe por día (recibo), la cual soporta el importe observado, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$4,622,200.26

Productos de capital.

Ingresos diciembre 2018

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No solventa, toda vez que no dio contestación a este punto.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4'622,200.26 (cuatro millones seiscientos veintidós mil doscientos pesos 26/100 M.N), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 Fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$2,681,031.60

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Variación entre bienes muebles 2017-2018 del Estado de Situación Financiera y aplicación de actividades de inversión en el Flujo de Efectivo.

**Resultado**

Irregularidad del documento:

Variación entre bienes muebles 2017-2018 del Estado de Situación Financiera y aplicación de actividades de inversión en el Flujo de Efectivo.

No solventa, toda vez que no dio contestación a este punto.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2'681,031.60 (dos millones seiscientos ochenta y uno mil treinta y uno pesos 60/100 M.N), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$58,464.67

Egresos enero 2018 \$21,592.03

Egresos septiembre 2018 \$17,714.20

Egresos diciembre 2018 \$19,158.44

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Adicional:**

Órdenes de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 8 y 9 de 15 / Folios del 1521 al 1604.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, consistente en requisiciones de compra de papelería, CFDI, pólizas cheque, órdenes de pago, reportes fotográficos e inventario de almacén, éstos dos últimos sólo son del mes de diciembre, por lo que solventa parcial por \$19,158.44 quedando pendiente de solventar \$39,306.23 toda vez que no remitió el inventario de materiales y suministros y evidencia de recepción de los meses de enero y septiembre 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$39,306.23 (treinta y nueve mil trescientos seis pesos 23/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.**

Por \$41,419.25

Egresos enero 2018 \$ 5,254.00

Egresos febrero 2018 \$22,103.30

Egresos abril 2018 \$ 7,449.50

Egresos agosto 2018 \$ 6,612.45

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Adicional:**

Órdenes de pago y recetas médicas.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 15 / Folios del 1605 al 1678.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.  
Requisición de compra.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, consistente en pólizas de registro, CFDI, evidencia de pago como pólizas cheque, órdenes de pago y recetas médicas, se determina que solventa parcial por \$7,449.50 toda vez que no remitió requisiciones de compra y/o servicios por \$33,969.75 así como evidencia de recepción ya que si bien adjunta recetas médicas a nombre de los pacientes, no remite algún documento que acredite que éstos sean funcionarios del H. Ayuntamiento tal es el caso del C. Antonio Quiroga Ponce entre otros.

Debido a que las adquisiciones son por medicamentos recetados, no aplica en rubro "inventario de materiales y suministros".

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$33,969.75 (treinta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 75/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$58,516.45

Egresos enero 2018 \$ 1,410.00

Egresos agosto 2018 \$ 2,754.03

Egresos diciembre 2018 \$54,352.42

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Órdenes de pago y oficios de comisión.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 15 / Folios del 1679 al 1717.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria consistente en CFDI, requisiciones de compra, evidencia de pago, pólizas de registro, órdenes de pago y oficios de comisión en algunos casos de los meses observados, se determina que no solventa toda vez que no remitió bitácoras e inventario de bienes muebles.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$58,516.45 (cincuenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 45/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.**

Por \$16,478.02  
Egresos diciembre 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 15 / Folios del 1718 al 1721.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en pólizas de registro, requisiciones de compra, CFDI, evidencia de pago, la cual soporta el importe observado, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$34,000.00  
Egresos diciembre 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.

**Adicional:**

Órdenes de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 15 / Folios del 1722 al 1731.

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en: pólizas de registro, pólizas cheque, órdenes de pago, CFDI, credenciales para votar del proveedor, reporte fotográfico y requisiciones de arrendamiento (mesas, sillas y carpas) misma que soporta el importe observado por lo que solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$24,253.00  
Egresos septiembre 2018

### Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.

### Adicional:

Órdenes de pago, recibos de egresos y contratos de prestación de servicios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 15 / Folios del 1732 al 1775.

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en: pólizas de registro, pólizas cheque, requisiciones para la renta de fotocopiadora, renta de sonorización y mobiliario para inauguración de museo municipal, órdenes de pago, CFDI, reportes fotográficos de los eventos y contratos de prestación de servicios, documentación que soporta el importe observado del mes de septiembre, por lo que solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$736,079.28

Egresos agosto 2018 \$198,824.00

Egresos septiembre 2018 \$537,255.28

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 9 de 15 / Folios del 1775 al 1776.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, consistente en pólizas de registro de los meses de agosto y septiembre 2018, adjuntando pólizas cheque, requisiciones, órdenes de pago y CFDI, sin embargo, no remitió bitácoras de mantenimiento de inmuebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación éste último para las pólizas C00564 del 17 de agosto de 2018, por \$195,000.00 y C00645 del 25 de septiembre de 2018 por \$528,399.29 por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$736,079.28 (setecientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$112,390.49

Egresos mayo 2018 \$34,040.30

Egresos junio 2018 \$34,081.00

Egresos agosto 2018 \$44,269.19

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Órdenes de pago y contratos de prestación de servicios en su caso.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 y 10 de 15 / Folios del 1776 al 1971.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en pólizas de registro, requisiciones, órdenes de pago, pólizas cheque, comprobantes de transferencias bancarias, CFDI, bitácoras de mantenimiento y reportes fotográficos, de cada uno de los meses observados sin embargo no remitió inventario de bienes muebles, por lo que no solventa.

Por otra parte, se observa que los montos que integran el importe observado no rebasa el rango mínimo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, por lo que no aplica el Proceso de Adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$112,390.49 (ciento doce mil trescientos noventa pesos 49/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.**

Por \$177,754.00

Egresos julio 2018 \$ 25,434.00

Egresos septiembre 2018 \$ 27,620.00

Egresos octubre 2018 \$124,700.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Contrato de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 y 11 de 15 / Folios del 1972 al 2239.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

### Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, la cual consiste en pólizas de registro, pólizas cheque, requisiciones de contratación, órdenes de pago, CFDI, contratos de prestación de servicios y reportes fotográficos de las publicaciones periodísticas, se determina que solventa parcial por \$73,354.00 quedando pendiente de solventar el importe registrado en la póliza C00689 por \$104,400.00 de fecha 04 de octubre de 2018 por concepto de pago de impresión de revista, toda vez que no remitió evidencia de los servicios contratados y dictamen de excepción a licitación pública debidamente justificado. Así también se observa que el contrato de prestación de servicios por \$104,400.00 celebrado con el C. Melitón Villegas Villegas, presenta inconsistencias con respecto a la modalidad de ejecución.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0308-18-25/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a, b y c de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 107 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$660,435.30

Egresos marzo 2018 \$ 110,545.75

Egresos abril 2018 \$ 149,846.89

Egresos mayo 2018 \$ 218,052.80

Egresos agosto 2018 \$ 62,140.00

Egresos septiembre 2018 \$ 119,849.86

### Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.



**Adicional:**

Recibos de egresos, credenciales oficiales con fotografía y órdenes de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11, 12 y 13 de 15 / Folios del 2240 al 2912.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "gastos de orden social y cultural" presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en: pólizas de registro, pólizas cheque, requisiciones, órdenes de pago, CFDI, recibos de egreso y reportes fotográficos de los eventos.

El Proceso de adjudicación aplica para el registro en las Pólizas: C00170 de fecha 31 de marzo de 2018 por \$99,760.00 pago de pirotecnia; Póliza C00226 por \$106,720.00 del 25 de abril pago de alquiler de lonas para fiestas de mayo y Póliza C00279 por \$134,560.00 del 2 de mayo de 2018 pago de grupos musicales para fiestas de mayo, en las que adjunta Autorización de recursos, Dictamen de Excepción a Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuestas técnicas, Acta de fallo, Cotizaciones y Contratos de prestación de servicios. Por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$837,482.28  
Egresos julio 2018 \$217,598.25  
Egresos agosto 2018 \$243,042.11  
Egresos octubre 2018 \$376,841.92

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Contratos de prestación de servicios, recibos de egresos y nóminas de pago.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 13, 14 y 15 de 15 / Folios del 2913 al 3745.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación remitida por ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, la que consiste en: Pólizas D00220 comprobación de gastos de la junta auxiliar de Necaxaltepetl; D00221 comprobación de gastos de junta auxiliar Necaxa y póliza D00222 de comprobación gastos del DIF municipal todas al 31 de julio de 2018.

Pólizas D00247 comprobación del DIF Municipal; D00248 comprobación junta auxiliar Necaxa y póliza D00249 comprobación de junta auxiliar de Necaxaltepetl todas del 31 de agosto 2018, entendiéndose por comprobación de gastos la documentación como: solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo recibido, y nóminas de pago, soportando los importes observados de los meses de julio y agosto, De lo anterior se determina que solventa parcial por \$460,640.36 quedando pendiente de comprobar el importe de \$376,841.92 que corresponde a los egresos del mes de octubre.

En relación a los procesos de adjudicación solicitados, se observa que por los importes erogados los cuales no rebasan el rango mínimo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, no aplica este elemento de revisión.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$376,841.92 (trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c; VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.**

Por \$264,915.37

Egresos febrero 2018

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Contrato de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 15 de 15 / Folios del 3746 al 3780.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.  
Resguardo de activo.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en copia certificada de póliza C00105 del 27 de febrero de 2018 por \$264,915.37 orden de pago, comprobante de pago por SPEI, CFDI, contrato de prestación de servicios con Itzel Márquez Batalla e inventario de bienes muebles en el que se aprecia el registro de los artículos adquiridos (computadoras, cámaras de video, pantallas etc.), sin embargo no remitió requisición de compra, evidencia de recepción, resguardo de activo y proceso de adjudicación por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$264,915.37 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos quince pesos 37/100 M.N) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

## Obra Pública

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 210911813 Mantenimiento de área de tanques de almacenamiento y regularización.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$754,856.13

### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Dictamen de fallo.

Contrato.

Números generadores.

Dictamen de Entrega-Recepción.

### Adicional:

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción. Presentó Oficio MJG-OIC-004/317/2019 fecha 17 diciembre 2019 en el cual se informa el historial de acciones tomadas por Titular del Órgano Interno de Control. Se resuelve que formulará denuncia correspondiente para que se ejercite la acción conducente y se haga acreedor a la sanción que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/15. Folios 01 al 157. Legajo 16. Folios 01 al 123.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Dictamen de fallo no especifica:  
La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Conceptos pagados no ejecutados: PARTIDA DEMOLICIÓN falta ruptura y demolición concreto 3.3 m3, ruptura y demolición mampostería 56 m3, ruptura y demolición banquetas 32.74 m2, acarreo 94.16 m3, PARTIDA BARRA PERIMETRAL falta 9.6 m2 reja de acero, concertina con púas 87.50 m, PARTIDA ANDADOR Y BANQUETAS banqueta concreto f'c 150 kg/cm2 63.61 m2, sobre precio al adición de color en concreto 131.33 m2, PARTIDA TANQUES falta impermeabilizante integran en tanques, faltan 5 cajas de operación, faltan dos tapas en cisterna, PARTIDA ACCESO VEHICULAR falta 23 m3 de conformación y compactación, base y sub base 15.58 m3, concreto f'c 250 kg/cm2 11.68 m3, junta de dilatación 26.40 m., acabado rastreado en concreto y color 77.82 m2, PARTIDA INSTALACIONES falta base trapezoidal para luminaria 4 piezas, faltan luminarias, falta cable 350 m, falta tablero. Sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

Presenta presupuesto base y catálogo de conceptos este último tiene importe diferente al contratado por lo que no solventa presupuesto.

Presenta como Finiquito un acta de extinción de derechos lo cual no es un acta de finiquito de los trabajos conforme a Ley.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es diferente al presentado originalmente, se debió elaborar correctamente en tiempo y forma.

Presentó escrito en el que manifiesta que conoce y está de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos (solo presenta del ganador faltan los otros concursantes).

Dictamen de fallo es diferente al presentado originalmente, se debió elaborar correctamente en tiempo y forma.

Presenta contrato el cual modifica respecto al presentado en requerimiento, se debió elaborar correctamente en tiempo y forma.

De la observación del Dictamen de Entrega Recepción respecto a conceptos no ejecutados no ha concluido formalmente las gestiones en relación a las observaciones, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades que corresponda. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$754,856.13 (setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22, fracción III, 49, fracción XII, 64, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I; 24, 44 fracción II, 50 fracciones I, III, IV, 77 fracción VI, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 210911816 Comedor en escuela primaria Aquiles Serdán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,200,000.00

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Dictamen de fallo.  
Contrato.  
Números generadores.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción. Presentó Oficio MJG-OIC-004/317/2019 fecha 17 diciembre 2019 en el cual se informa el historial de acciones tomadas por Titular del Órgano Interno de Control. Se resuelve que formulará denuncia correspondiente para que se ejercite la acción conducente y se haga acreedor a la sanción que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/15. Folios 158 al 440. Legajo 16. Folios 01 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

#### Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Obra no operando por deficiencias técnicas constructivas en la impermeabilización se tienen filtraciones por lluvia. Sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Resultado

Presenta como Finiquito un acta de extinción de derechos lo cual no es un acta de finiquito de los trabajos conforme a Ley.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es diferente al presentado originalmente, se debió elaborar correctamente en tiempo y forma. Presentó escrito en el que manifiesta que conoce y está de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos (solo presenta del ganador faltan los otros concursantes).

Dictamen de fallo es diferente al presentado originalmente, se debió elaborar correctamente en tiempo y forma.

De la observación del Dictamen de Entrega Recepción respecto a deficiencias técnicas constructivas no ha concluido formalmente las gestiones en relación a las observaciones, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades que corresponda. Por lo que no solventa.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0308-18-25/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43, 44, 49, fracción IV, 74 segundo párrafo, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50 fracciones I, III, IV, 77, fracción XIII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la



Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 210911819 Pavimentación con concreto hidráulico de calle Las Manzanas.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$831,734.69

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Contrato.

Números generadores.

Fianza de anticipo.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Presentó escrito firmado por el constructor en el que indica que no requiere de anticipo que se estipula en contrato.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción. Presentó Oficio MJG-OIC-004/317/2019 fecha 17 diciembre 2019 en el cual se informa el historial de acciones tomadas por Titular del Órgano Interno de Control. Se resuelve que formulará denuncia correspondiente para que se ejercite la acción conducente y se haga acreedor a la sanción que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/15. Folios del 441 al 516. Legajo 16. Folios del 01 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Conceptos pagados no ejecutados, faltan 6.51 m3 de concreto f'c 250 kg/cm2, falta 39.94 m2 malla 6x6/10-10, falta 39.94 m2 de acabado en piso de concreto, falta 39.94 m2 adición de color en concreto. Sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Presenta como Finiquito un acta de extinción de derechos lo cual no es un acta de finiquito de los trabajos conforme a Ley.

Presenta Dictamen de Excepción de Licitación el cual presenta irregularidades.

Presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos (solo presenta del ganador faltan los otros concursantes). Por lo que no solventa.

De la observación del Dictamen de Entrega Recepción respecto a conceptos no ejecutados no ha concluido formalmente las gestiones en relación a las observaciones, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades que corresponda. Por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0308-18-25/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$831,734.69 (ocho cientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda, 44, 49, fracción IV, 64, 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50 fracción IV, 77 fracción VI, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 210911809 Pavimentación con concreto hidráulico de calle segunda de Nigromante colonia Los Alpes.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$462,828.00

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

CFDI.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Observación del Dictamen de Entrega-Recepción. Presentó Oficio MJG-OIC-004/317/2019 fecha 17 diciembre 2019 en el cual se informa el historial de acciones tomadas por Titular del Órgano Interno de Control. Se resuelve que formulará denuncia correspondiente para que se ejercite la acción conducente y se haga acreedor

a la sanción que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CFDI falta factura por finiquito ya que no cubren el importe contratado.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas copia cortada.

El contrato presenta anexo catálogo de conceptos con importe diferente al contratado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/15. Folios 517 al 605. Legajo 16. Folios 01 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Estimaciones.

Números generadores.

Finiquito de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Conceptos pagados no ejecutados, faltan 13.13 m<sup>3</sup> de concreto f'c 250 kg/cm<sup>2</sup>, falta 84.57 m<sup>2</sup> malla 6x6/10-10, falta 84.57 m<sup>2</sup> de acabado en piso de concreto, falta 84.57 m<sup>2</sup> adición de color en concreto, faltan 14 escalones f'c 200 kg/cm<sup>2</sup> 17x30. Sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Presenta presupuesto base y catálogo de conceptos este último tiene importe diferente al contratado por lo que no solventa presupuesto.

Presenta factura CFDI por anticipo y estimación uno con lo cual no comprueba el 100% del importe contratado, esto va en conjunto con estimaciones y números generadores.

Presenta como Finiquito un acta de extinción de derechos lo cual no es un acta de finiquito de los trabajos conforme a Ley.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es diferente al presentado originalmente, se debió elaborar correctamente en tiempo y forma.

Presenta contrato en el cual el anexo presentado como catálogo de conceptos tiene un importe diferente al contratado.

La copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos. Este documento está en copia incompleta.

De la observación del Dictamen de Entrega Recepción respecto a conceptos no ejecutados no ha concluido formalmente las gestiones en relación a las observaciones, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades que corresponda. Por lo que no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0308-18-25/05-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$462,828.00 (cuatro cientos sesenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 47 bis fracción III incisos c, d, f, 49, fracciones IV y XII, 64, 74 segundo párrafo, 17, 22, fracción III, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50 fracciones I, IV, 77 fracción VI, 93, fracción I, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 5 Rehabilitación con concreto hidráulico de andador Engracia.  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)  
Por \$111,481.00

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Acta de fallo.

Contrato.

Números generadores.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción. Presentó Oficio MJG-OIC-004/317/2019 fecha 17 diciembre 2019 en el cual se informa el historial de acciones tomadas por Titular del Órgano Interno de Control. Se resuelve que formulará denuncia correspondiente para que se ejercite la acción conducente y se haga acreedor a la sanción que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas, Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve contestó al acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 5/15. Folios 606 al 675. Legajo 16. Folios 01 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Conceptos pagados no ejecutados: faltan 2.82 metros cuadrados de malla 6x6/6-6 en pisos, faltan 0.42 metros cúbicos de concreto. Sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

Presenta presupuesto base y catálogo de conceptos este último tiene importe diferente al contratado por lo que no solventa presupuesto.

Presenta como Finiquito un acta de extinción de derechos lo cual no es un acta de finiquito de los trabajos conforme a Ley.

Presenta Dictamen de Excepción de Licitación el cual presenta irregularidades.

Presenta contrato en el cual el anexo presentado como catálogo de conceptos tiene un importe diferente al contratado.

De la observación del Dictamen de Entrega Recepción respecto a conceptos no ejecutados no ha concluido formalmente las gestiones en relación a las observaciones, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades que corresponda. Por lo que no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0308-18-25/05-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,481.00 (ciento once mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 49, fracciones IV, XII, 64, 74 segundo párrafo 17, 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50 fracciones I, IV, 77, fracción VI, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1299-2505/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

### Resultado

No solventa toda vez que no dio contestación a este punto.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:



### 0308-18-25/05-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MJG-PM-001/241/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Juan Galindo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Juan Galindo tiene una población de 10,685 habitantes; de los cuales 5,763 son mujeres y 4,922 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.08% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 209 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.92 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.64%. De

acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 15 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.94% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.91% tiene servicio de drenaje, el 99.73% dispone de energía eléctrica y el 94.61% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Juan Galindo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 8,528,876.82	23.12%
		\$ 36,890,867.67	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,528,876.82	44.66%
		\$ 19,099,068.77	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 144,579.78	0.05
		\$ 2,998,343.19	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 19,099,068.77	69.30%
		\$ 27,561,762.46	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,422,853.87	49.34%
		\$ 19,099,068.77	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Juan Galindo, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Juan Galindo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 78 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Juan Galindo en un nivel razonable.

### Recomendación 2505-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Juan Galindo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Juan Galindo.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Juan Galindo carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Juan Galindo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 28,891,100.00	\$ 13,468,300.93	\$ 42,359,400.93	\$ 40,697,885.04	\$ 38,517,637.29
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ 10,699,933.59	\$ 6,604,776.52	\$ -	\$ 17,206,946.83	\$ 17,206,946.83
Sujetos a Reglas de Operación	\$ 8,191,849.45	\$ 6,442,822.40	\$ 14,634,671.85	\$ 14,563,646.57	\$ 14,563,646.57
Otros Subsidios	\$ 2,508,084.14	\$ 161,954.12	\$ -	\$ 2,643,300.26	\$ 2,643,300.26
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 11,893,631.33	\$ 3,135,959.33	\$ 15,029,590.66	\$ 14,115,212.22	\$ 11,934,964.48
Prestación de Servicios Públicos	\$ 11,635,631.33	\$ 3,135,959.33	\$ 14,771,590.66	\$ 14,115,182.22	\$ 11,934,934.48
Específicos	\$ 258,000.00	\$ -	\$ 258,000.00	\$ 30.00	\$ 30.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	\$ 6,297,535.08	\$ 3,727,565.08	\$ 10,025,100.16	\$ 9,375,725.99	\$ 9,375,725.98
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 6,297,535.08	\$ 3,727,565.08	\$ 10,025,100.16	\$ 9,375,725.99	\$ 9,375,725.98
<b>Total del Gasto</b>	\$ 28,891,100.00	\$ 13,468,300.93	\$ 42,359,400.93	\$ 40,697,885.04	\$ 38,517,637.29

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El ayuntamiento de Juan Galindo llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Fortalecimiento a la Hacienda Pública" e "Inversión Responsable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Fortalecimiento a la Hacienda Pública" e "Inversión Responsable" se identificó que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento a la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Inversión Responsable	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Fortalecimiento a la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Inversión Responsable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.



## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 38 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 79.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Ciudadanos atendidos en la Tesorería Municipal	Porcentaje de ciudadanos atendidos en la Tesorería Municipal con respecto al número total de ciudadanos del Municipio	1	0	0	1	0
	2	Atención a Ciudadanos en el Registro Civil	Total de ciudadanos atendidos en el registro civil respecto al total de ciudadanos atendidos en el área de tesorería	2	0	0	0	2
	3	Observaciones atendidas de las auditorías externas realizadas	Porcentaje de auditorías externas atendidas en tiempo y forma respecto al total de auditorías externas realizadas	3	0	1	0	2
	4	Estados financieros entregados en tiempo y forma, para transparentar las cuentas de la operación del Municipio de Juan Galindo	Porcentaje de estados financieros e informes entregados en tiempo y forma	5	0	1	0	4
	5	Realización del Proyecto de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Programa Presupuestario e Informe de Gobierno	Porcentaje de documentos entregados en tiempo y forma	5	1	0	0	4

Inversión Responsable	1	Operación del departamento de obras publicas	Porcentaje de cumplimiento del departamento de obras publicas	4	2	0	0	1	1
	2	Programa de urbanización	Porcentaje de obras de urbanizacion realizadas	5	0	0	0	0	5
	3	Programa de Infraestructura educativa	Porcentaje de obras de infraestructura educativa realizadas	5	0	0	0	0	5
	4	Programa de acciones prioritizadas	Porcentaje de acciones realizadas	4	0	1	0	0	3
	5	Programa de Obras en Bienes Propios del Municipio	Programa de Acciones Priorizadas	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>				<b>38</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>30</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en los Programas Presupuestarios 2018.

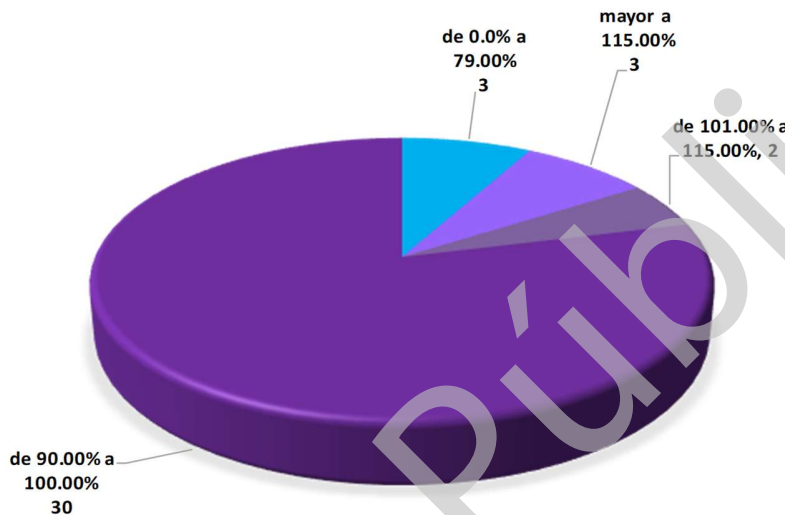
12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento a la Hacienda Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 16 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 16 Actividades ejecutadas, 12 presentan un nivel de cumplimiento en verde, "1" en amarillo y "3" en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Inversión Responsable" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 22 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 22 Actividades ejecutadas, 18 presentan un nivel de cumplimiento en verde, "1" en amarillo y "3" en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan Galindo, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 2505-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Juan Galindo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Juan Galindo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Juan Galindo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publicó su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Juan Galindo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 37 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 31 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 20 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con base en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Juan Galindo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño